

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- | | | |
|-----------------|---|----------|
| A C U E R D O.- | Del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adecuan los lineamientos, formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los Partidos Políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña, aprobados por el Consejo General en su sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al Código de la materia, del 22 de noviembre del mismo año. Publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 22 del 31 de Enero de 1997.-..... | PAG. 477 |
| A C U E R D O.- | Del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan los topes de gastos de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional, para las Elecciones Federales en 1997.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 22, de fecha 31 de Enero de 1997.-..... | PAG. 479 |
| A C U E R D O.- | De Adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 17 de fecha 24 de Enero de 1997.-..... | PAG. 480 |
| A C U E R D O.- | Del Consejo General del Instituto Federal Electoral -por el que se designa a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal -Electoral, que en todo tiempo actuarán como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas, - Publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 31 de Enero de 1997.-..... | PAG. 480 |

- A C U E R D O . -** Del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento publico a los partidos políticos para 1997. Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 22 de fecha 31 de Enero de 1997.- PAG. 490
- A C U E R D O . -** Del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales, para el proceso Electoral Federal de 1997. Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 22 de fecha 31 de Enero de 1997.-..... PAG. 491
- D E C R E T O . -** Por el que se crean y disminuyen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 19 de fecha 28 de Enero de 1997.-... PAG. 492
- D E C R E T O . -** Por el que se aprueba el nombramiento de la Doctora Mireille Roccatti Velázquez, como Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 19 de fecha 28 de Enero de 1997.-..... PAG. 492
- TASA DE INTERES.-** De los Créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los sistemas de ahorro para el retiro, Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 4 de fecha 7 de los corrientes.-..... PAG. 492
- COMUNICACION.-** Del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Federal Electoral, por el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero que podrá percibir durante 1997 un Partido Político, de simpatizantes; y el que podrá aportar una persona física y moral, facultada para ello en el mismo año. Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 2 de fecha 4 de los Corrientes PAG. 492
- A CLARACION.-** A la Circular 09-1 relativa a las Reglas Generales que establecen las características que debe reunir la información que las administradoras de Fondos para el retiro deben dirigir a los trabajadores y al público en general. publicada el 10 de enero de 1997.- Publicado en el Diario Oficial de la Federación N°. 4 de fecha 7 de los corrientes.-..... PAG. 492

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

- 2 ACTAS.-** De Exámen Profesional de los siguientes:
- MARIA EMILIA MARTINEZ GOMEZ PAG. 493
- DAVID MENDEZ MEDRANO PAG. 494

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se adecuan los lineamientos, formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, aprobados por el Consejo General en su sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al código de la materia, del 22 de noviembre del mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADECUAN LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 1996, DERIVADOS DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO DE LA MATERIA, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO

1. QUE EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLECIO LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

2. QUE EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO UN ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICARON Y ADICIONARON LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS MENCIONADOS.

3. QUE DICHO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FUE PROPOSTO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, COMO PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1996, POR LA ENTONCES COMISIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS A QUE SE REFERÍA EL ARTÍCULO 49, PARRAFO 6, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ENTONES VIGENTE.

QUE LA PROPIA SOTMIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL CONTENIA UNA SUGERENCIA PARA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES QUE FUERON OBJETO DE MODIFICACIONES Y ADICIONES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"SE ESTIMA CONVENIENTE OTORGAR UN PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE AJUSTEN A LAS NUEVAS DISPOSICIONES, PREVIENDO QUE AQUELLAS RELATIVAS AL ACTIVO FIJO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN APLICARSE A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1998, Y TODAS LAS DEMAS A PARTIR DEL 10. DE ENERO DE 1997."

QUE SEGUN CONSTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, DURANTE EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL SE PRONUNCIARON EXPLICITAMENTE A FAVOR DE LA PROPIA DE ESTABLECER EL MENCIONADO RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD, TAL FUE EL CASO DE LAS INTERVENCIONES DEL CONSEJERO DIPUTADO LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA Y DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS MTRO. JOSÉ WOLDENBERG KARAKWISKY, MTRO. SANTIAGO CREEL MIRANDA Y LIC. MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA, QUE OBRAZ EN LAS PÁGINAS 135 A 137, 138 A 141, 141 A 145, Y 146 RESPECTIVAMENTE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

4. QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICARON Y ADICIONARON LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE OCTUBRE DE 1996. SIN EMBARGO, EN DICHA PUBLICACIÓN SE OMITIÓ ESTABLECER EL RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD QUE FUE PROPOSTO PARA QUE LAS DISPOSICIONES MODIFICADAS Y ADICIONADAS ENTRARAN EN VIGOR.

QUE EN RAZÓN DE ELO, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRECISAR EL CONTENIDO DE DICHO ACUERDO, PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN DE TRANSITORIEDAD OMITIDO, CONFORME AL CUAL DEBEN ENTRAR EN VIGOR LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES EFECTUADAS EL 10 DE OCTUBRE DE 1996 A LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS ANTES MENCIONADOS. ESTO TIENE EL PROPOSITO DE ATENDER EL SENTIDO DEL PROYECTO QUE FUE SOTMIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL Y QUE FUE APOYADO EXPLÍCITAMENTE Y REITERADAMENTE POR LOS MIEMBROS DE ESTE DURANTE EL DESARROLLO DEL DEBATE CORRESPONDIENTE.

5. QUE EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION UN DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMARON ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS.

QUE COMO PARTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, FUERON REFORMADAS DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE SUS INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y DICTAMEN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

6. QUE EN RAZÓN DE QUE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS ANTES MENCIONADOS CONTIENEN DISPOSICIONES QUE NO SE AJUSTAN A LAS NUEVAS NORMAS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES NECESARIO REFORMARLOS DE MANERA QUE SE ADECUEN A LA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL.

7. QUE EL ARTÍCULO 49-B DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CONFIERE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, LA ATRIBUCIÓN DE ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.

QUE IGUALMENTE, OTORGА A DICHA COMISIÓN LA FACULTAD DE ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LLEVEN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE SUS RECURSOS.

8. QUE CON EL PROPOSITO DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBEN UTILIZAR EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REFORMAR Y ADICIONAR DICHOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA ADECUAR SUS DISPOSICIONES A LAS NORMAS VIGENTES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49-B, PARRAFO 2, INCISOS a) Y b), Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PARRAFO 1, INCISO 2), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.: SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TERCERO, CUARTO, SEXTO, SEPTIMO, DECIMOTERCERO, DECIMOQUINTO, DECIMOSEXTO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMOPRIMEROS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINAMIENTO TERCERO.- LOS INGRESOS QUE PERCIBAN LOS PARTIDOS DE SUS SIMPATIZANTES EN EFECTIVO DEBERÁN RESPALDARSE CON COPIA O TALONES DE LOS RECIBOS FOLIADOS SEGUN EL FORMATO "RSF" ANEXO A ESTOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CONTENER COMO MINIMO EL NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PARTIDO, DOMICILIO FISCAL, CEDULA FISCAL IMPRESA, IMPORTE RECIBIDO CON NUMERO Y LETRA, FECHA DE EXPEDICIÓN Y FIRMA DE FUNCIONARIO AUTORIZADO, POR LO QUE RESPECTA A LAS APORTACIONES EN ESPECIE, ESTAS DEBERÁN RESPALDARSE CON COPIA O TALONES DE LOS RECIBOS FOLIADOS SEGUN EL FORMATO "RSSES" ANEXO A ESTOS LINEAMIENTOS, EN CUYO CASO DEBERÁ SENALARSE EL CRITERIO DE VALUACION SEGUN EL LINAMIENTO TRIGÉSIMO.

LINAMIENTO CUARTO.- LAS APORTACIONES ANUALES EN DINERO QUE REALICE CADA PERSONA FISICA O MORAL FACULTADA PARA ELLA TENDRAN UN LIMITE ANUAL EQUIVALENTE AL 0.05% DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA.

PARA TAL EFECTO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN LLEVAR UN REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES QUE EN UN EXERCICIO HAGA CADA SIMPATIZANTE O MILITANTE. ESTE REGISTRO PERMITIRÁ CONOCER EL MONTO ACUMULADO DE LOS DONATIVOS DE CADA PERSONA, TANTO PARA EFECTOS DEL EXERCICIO ANUAL COMO PARA CADA CAMPAÑA.

LINAMIENTO SEXTO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO PODRÁN RECIBIR APORTACIONES DE PERSONAS NO IDENTIFICADAS, CON EXCEPCION DE LAS OBTENIDAS MEDIANTE COLECTAS REALIZADAS EN MITINES O EN LA VÍA PÚBLICA.

LINAMIENTO SEPTIMO.- LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN SEPARAR EN FORMA CLARA Y DISTINTA LOS INGRESOS QUE TENGAN EN ESPECIE DE AQUELLOS QUE RECIBAN EN EFECTIVO. LAS APORTACIONES O DONATIVOS QUE RECIBAN EN ESPECIE, DEBERÁN DOCUMENTARSE EN CONTRATOS QUE CELEBRAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, LOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE, ASI COMO SU COSTO DE MERCADO O ESTIMADO, SEGUN EL CASO, DEBIENDO REPORTARSE EN LOS INFORMES EL TOTAL CORRESPONDIENTE.

EN CADA CAMPAÑA POLÍTICA DEBERÁ LLEVARSE POR SEPARADO EL CONTROL DE LOS DONATIVOS EN ESPECIE SEGUN LOS FORMATOS DE CONTROL DE FOLIOS DE "RM" Y "RSSES".

LAS APORTACIONES O DONATIVOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE, QUE RECIBAN LOS CANDIDATOS DEBERÁN REGISTRARSE COMO INGRESOS DE LOS PARTIDOS Y CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LOS TOPES DE CAMPAÑA. NO SE COMPUTARÁN COMO APORTACIONES EN ESPECIE LOS SERVICIOS PERSONALES QUE RECIBAN POR APOYOS DE MILITANTES. SIN EMBARGO, DEBERÁN REGISTRARSE Y COMPUTARSE LAS DEMAS APORTACIONES QUE SE REALICEN FOR' CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES.

LOS INGRESOS QUE SE APORTEN MEDIANTE SERVICIOS PERSONALES, DEBERÁN REGISTRARSE Y CONTAR CON LA DOCUMENTACION DE SOPORTE CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, DEBERÁN SER REPORTADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

LAS APORTACIONES EN ESPECIE DEBERÁN SER REGISTRADAS CUANDO SU VALOR EXCEDA DE 150 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL DISTRITO FEDERAL. SE REGISTRARÁN CON BASE EN SU VALOR COMERCIAL DE MERCADO. ESTE DEBERÁ DETERMINARSE A TRAVES DE CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES REALES DEL BIEN APORTADO REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LAS CUALES SE TOMARA EL VALOR PROMEDIO PARA EFECTOS DE SU REGISTRO.

LINAMIENTO DECIMOTERCERO.- LOS INFORMES ANUALES DEBERÁN SER PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE DICIEMBRE DEL EXERCICIO QUE SE REPORTE.

LOS INFORMES DE CAMPAÑA SERÁN PRESENTADOS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE CONCLUYAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

CON EL PROPOSITO DE FACILITAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CUMPLIMENTO OPORTUNO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EFECTUARA EL COMPUTO DE LOS PLAZOS, SENALANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LOS MISMOS Y LO PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CUANDO MENOS DIEZ DÍAS ANTES DE LA INICIACION DE LOS PLAZOS.

LINAMIENTO DECIMOQUINTO.- EN LOS INFORMES ANUALES SERÁN REPORTADOS LOS INGRESOS TOTALES Y GASTOS ORDINARIOS QUE LOS PARTIDOS HAYAN REALIZADO DURANTE EL EXERCICIO, CONFORME A LOS FORMATOS "IA", "IA-1", "IA-2", "IA-3", E "IA-4", Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE SE ADJUNTAN A ESTOS LINEAMIENTOS

EN EL FORMATO "IA" DEBERÁN INCORPORAR, ENTRE OTROS INGRESOS QUE RECIBAN, LOS CORRESPONDIENTES A LOS APOYOS QUE LES OTORGUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PREERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, ASI COMO LO RELATIVO A LOS APOYOS QUE OTORGUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA APOYOS A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA Y COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION.

POR SEPARADO SE REGISTRARÁN AQUELLOS GASTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN COMO ENTIDADES DE INTERES PÚBLICO, EN SUS DIFERENTES CONCEPTOS, QUE SON: GASTOS EN EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, Y GASTOS EN TAREAS EDITORIALES, SENALADOS EN EL INCISO c), DEL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

EN EL CASO DE RESULTAR UN SALDO AGREDOR, DEBERÁN INTEGRAR DETALLADAMENTE EL PASIVO AL CUAL CORRESPONDA, CON MENCION DE MONTOS, NOMBRES, CONCEPTO Y FECHAS.

ASIMISMO, DICHOS PASIVOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y SOPORTADOS DOCUMENTALMENTE Y AUTORIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA ELLA EN EL MANUAL DE OPERACION.

LINAMIENTO DECIMOSEXTO.- LOS INFORMES DE CAMPAÑA DEBERÁN PRESENTARSE POR CADA UNA DE LAS CAMPAÑAS EN LAS ELECCIONES RESPECTIVAS ESPECIFICANDO LOS GASTOS QUE EL PARTIDO POLÍTICO Y EL CANDIDATO HAYAN REALIZADO EN EL AMBITO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

EN CONSECUENCIA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARAN:

1) UN INFORME POR LA CAMPAÑA DE SU CANDIDATO PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUANDO LO HUBIERA REGISTRADO PARA ESA ELECCION.

2) TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES HAYAN REGISTRADO ANTES LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

3) TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA HAYAN REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

4) TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA HAYAN REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

LINAMIENTO TRIGÉSIMO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS LLEVARAN EL CONTROL DEL FOLIO DE LOS RECIBOS QUE IMPRIMAN Y EXPIDAN, MISMO QUE PERMITA VERIFICAR LOS RECIBOS CANCELADOS, EL NUMERO TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS, LOS RECIBOS UTILIZADOS CON SU IMPORTE TOTAL Y LOS RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR SEGUN LOS FORMATOS DE CONTROL DE FOLIOS "RM", "RSF" Y "RSSES" ANEXOS A ESTOS LINEAMIENTOS, LOS QUE DEBERÁN ADJUNTARSE A LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN TENER A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, COPIA O TALONES DE LOS RECIBOS FOLIADOS, LOS CUÁLES SE DEBERÁN EXPEDIR EN FORMA CONSECUTIVA E INCLUIRAN EL NÚMERO DE FOLIO, EL LUGAR DONDE FUERON EMITIDOS, EL TIPO DE CAMPAÑA EN SU CASO, EL NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN FUERON EXPEDIDOS, SU MONTO Y FECHA, ASI COMO EL FUNCIONARIO DEL PARTIDO QUE AUTORIZO. EN EL CASO DE LOS RECIBOS QUE CUBRAN APORTACIONES EN ESPECIE, ESTOS ADMAS DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACION RELATIVA AL BIEN APORTADO Y EL CRITERIO QUE SE UTILIZA PARA SU VALUACION.

EN LOS INFORMES ANUALES LOS PARTIDOS POLÍTICOS EXPRESARAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL CONTROL DE FOLIOS, EN TÉRMINOS DEL FORMATO "IA-1", "IA-2" E "IA-2BIS".

LINAMIENTO TRIGÉSIMOPRIMER.- EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DARA A CONOCER MEDIANTE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DE LOS DÍAS HABILES POSTERIORES A QUE EL CONSEJO GENERAL DETERME EL TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO, EL MONTO MAXIMO DE APORTACIONES DE PERSONAS Y MORALES QUE PODRAN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO DE QUE SE TRATE.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS TRANSITORIOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA:

LINAMIENTO PRIMER TRANSITORIO.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS TANTO EN EL PRESENTE ACUERDO COMO EN EL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1996, QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE OCTUBRE DE 1996, ENTRARAN EN VIGOR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A) LAS RELATIVAS AL ACTIVO FIJO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN APLICARSE A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ENERO DE 1997.

B) TODAS LAS DEMAS SE APLICARAN A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ENERO DE 1997.

LINAMIENTO SEGUNDO TRANSITORIO.- PARA LA ELECCION DE 32 SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL AÑO DE 1997 LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARAN UN INFORME DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA QUE EFECTUEN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LINAMIENTO TERCERO TRANSITORIO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA DEL AÑO DE 1997, QUE DEBERÁN CONTENER TODOS LOS INGRESOS QUE OBTENGAN Y LOS GASTOS QUE EFECTUEN, DE CONFORMIDAD CON LO SENALADO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN APEGARSE A LOS PLAZOS ESTIPULADOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA TANTO DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMO DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE REFORMA EL FORMATO "IA - INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Formato IA

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.	
Año de: (1)	
I. IDENTIFICACION	
1. NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO	(2)
2. DOMICILIO	(3)
TELEFONO: (3)	
II. INGRESOS	
Saldo Inicial	MONTO (\$)
1. Financiamiento Público (5)	(4)
Para actividades ord. perra.	
Para gastos de campaña	
Para actividades específicas	
2. Financiamiento por los militantes*	(6)
Efectivo	
Especie	
3. Financiamiento de simpatizantes*	(7)
Efectivo	
Especie	
4. Autofinanciamiento*	(8)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	(9)
6. Otros Apoyos Financieros del IFE	(10)
b) Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE	
TOTAL (11)	
* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.	
III. EGRESOS	
A) GASTOS EN ACTIVID. ORD. PERR. **	MONTO (\$)
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	(12)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	(13)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
INVESTIGACIÓN SOCIO ECON. Y POLIT.	
TAREAS EDITORIALES	
TOTAL (15)	
** Anexar detalle de esos egresos.	
IV. RESUMEN	
INGRESOS \$ (16)	\$ (17)
EGRESOS \$ (18)	\$ (19)
*** Anexar detalle de los pasivos al cierre del ejercicio	

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)	(19)
FIRMA	(20)
FECHA	(21)

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato "IA". Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

(1) AÑO DE

Año que comprende el informe.

APARTADO I. Identificación.

(2) NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO

Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.

(3) DOMICILIO/TELEFONO

Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del partido político, así como el teléfono o teléfonos correspondientes.

APARTADO II. Ingresos.

(4) SALDO INICIAL

Anotar el monto total de los recursos monetarios con que se inicia el año que comprende el informe.

(5) FINANCIAMIENTO PUBLICO

Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público por sus diferentes tipos.

(6) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES

Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.

(7) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES

Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.

(8) AUTOFINANCIAMIENTO

Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.

(9) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciben, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.

(10) OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE

Monto total de los ingresos por apoyo de programas de radio y T.V. y de la Comisión de Vigilancia y de CONASE.

(11) TOTAL

Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.

APARTADO III. EGRESOS

(12) GASTOS DE OPERACION ORDINARIA

Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.

(13) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS

En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales federales.

(14) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la ley.

La suma de los montos anteriores.

(15) TOTAL

Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.

(16) INGRESOS

Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa.

(17) EGRESOS

El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por sí, trado.

APARTADO V. Responsable de la información.

(19) NOMBRE

Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(20) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(21) FECHA

Fecha (dia, mes y año), en que se requista el formato.

CUARTO.- SE ESTABLECEN LOS FORMATOS "RSEF - RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO" Y "RSSES - RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE", QUE SUBSTITUYEN AL FORMATO "RS-RECIBO DE SIMPATIZANTES", EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

FORMATO RSEF

RECIBO DE APORTACIONES EN EFECTIVO DE SIMPATIZANTES

No. DE FOLIO _____

LOGOTIPO DEL PARTIDO

COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION

FISCAL DEL PARTIDO POLITICO

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

TIPO DE CAMPAÑA U OPERACION DE GASTOS

ORDINARIOS

EL PARTIDO

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR LA CANTIDAD

DOMICILIO

TELEFONO

FIRMA AUTORIZADA

FORMATO RSSES

RECIBO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES

No. DE FOLIO _____

LOGOTIPO DEL PARTIDO

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

TIPO DE CAMPAÑA U OPERACION DE GASTOS

ORDINARIOS

EL PARTIDO

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR LA CANTIDAD

DOMICILIO

TELEFONO

FIRMA AUTORIZADA

QUINTO.- SE ESTABECE EL FORMATO "IA-2", ASI COMO LOS ANEXOS A LOS FORMATOS "IA-1", "IA-2a" E "IA-2b" APPLICABLES PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Formato IA-2

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO POLITICO

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACION

IMPORTE (NS)

1. PERSONAS FISICAS

(1)

2. PERSONAS MORALES

(1)

3. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA

(1)

4. APORTACIONES EN ESPECIE

(2)

TOTAL:

(2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

(3)

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

(5)

FIRMA

FECHA

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato "IA-2", detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político

APARTADO I. Detalle de las aportaciones.

(1) IMPORTE

Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan.

(2) TOTAL

Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa. (Esta cantidad debe coincidir con el total anotado en el punto Nro. 3 del Formato "IA").

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) NOMBRE

Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(4) FIRMA

Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(5) FECHA

Fecha (dia, mes y año), en que se requista el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

ANEXO DEL FORMATO IA-1

LOGOTIPO DEL PARTIDO POLITICO

CONTROL DE FOLIOS "RM"

PARTIDO

APORTACIONES DE

(*) TOTAL RECIBOS IMPRESOS

(*) UTILIZADOS

(*) CANCELADOS

(*) POR UTILIZAR

(*) En caso necesario utilizar anexos por cada concepto.

ANEXO DEL FORMATO IA-2a

LOGOTIPO DEL PARTIDO POLITICO

CONTROL DE FOLIOS "RSEF"

PARTIDO

APORTACIONES DE

(*) TOTAL RECIBOS IMPRESOS

(*) UTILIZADOS

(*) CANCELADOS

(*) POR UTILIZAR

(*) En caso necesario utilizar anexos por cada concepto.

ANEXO DEL FORMATO IA 2b

LOGOTIPO DEL PARTIDO POLITICO	CONTROL DE FOLIOS "RSES"
PARTIDO APORTACIONES DE	
(*) TOTAL RECIBOS IMPRESOS	
(*) UTILIZADOS	
(*) CANCELADOS	
(*) POR UTILIZAR	
(*) En caso necesario utilizar anexos por cada concepto.	

SEXTO.- SE MODIFICAN LAS CUENTAS CONTENIDAS EN LA SUBCLASE CUARENTA DEL CATALOGO DE CUENTAS APPLICABLE PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	S.S. CUENTA	DENOMINACION
INGRESOS					
4	40				FINANCIAMIENTO PUBLICO
	400				ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
	401				GASTOS DE CAMPAÑA
	402				ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO

SEPTIMO.- SE MODIFICA LA GUIA CONTABILIZADORA DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

GUIA DE CONTABILIZACION DEL PARTIDO:

NUMERO	OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO, FUENTE DE DATOS O CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
					DE CARGO	DE ABONO
1.	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
2.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
3.	RECIBIR FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO
4.	RECIBIR APOYOS FINANCIEROS DEL IFE PARA PRODUCIR PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION	M	CHEQUE DEL IFE	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO	BANCOS	- OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE - PRODUCCION PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION
5.	RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA RECIBO "RM" FOLIO No.		GAJA	APORTACIONES MILITANTES

6.	RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA O TALON RECIBO "RSEF" O "RSES" FOLIO No.		CAJA, EN SU CASO	APORTACIONES SIMPATIZANTES
7.	VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO N°.	D	COPIA DE RECIBO O TALON		BANCOS	- AUTOFINANCIAMIENTO - EVENTO N°
8.	REGISTRE DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X, CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	- BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS
9.	RECIBIR APOYOS FINANCIEROS PARA TRABAJOS DE COMITE NACIONAL DE VIGILANCIA O CONASE	M	CHEQUES DEL IFE, DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, CNV O CONASE	RECIBO QUE EXPIDA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO	BANCOS	- OTROS APOYOS FINANCIEROS DEL IFE. - APOYOS RECIBIDOS DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
10.	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PAGOS DE MAS DE DOS MIL PESOS CHEQUE NOMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	D	FACUTRA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO RECIBIDO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS, TAREAS EDITORIALES	BANCOS
11.	PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL DISTRITO DEL EDO. X MEXICO	E	FACTURAS Y RECIBOS	REMISION DEL CANDIDATO	- GASTOS PROPAGANDA. - DIPUTADOS - MEXICO - ATIZAPAN	BANCOS
12.	PAGO FACTURA POR PROPAGANDA SPOT TELEVISIVO CANDIDATO SENADOR D.F.	E	FACTURA CIA. TELEVISIVO RADIODIFUSORA	EVIDENCIA MONITOREO	- GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V. - SENADORES - D.F.	BANCOS
13.	PAGO NOMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA SENADOR SONORA	Q	NOMINA		- GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA - SENADORES - SONORA	BANCOS
14.	PAGO RECIBOS Y NOMINA DEL PERSONAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL	Q	NOMINA Y RECIBOS HONORARIOS		- SERVICIOS PERSONALES, SUELDO HONORARIOS	CAJA

15.	PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN: SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL, ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL, VIATICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA DE DIPUTADOS	E	FACTURA O RECIBOS DEL PROVEEDOR	CRITERIOS PARA PRORRATEO DE GASTOS	- GASTOS DE PROPAGANDA DE DIPUTADOS, SUBCUENTA: ENTIDAD FEDERATIVA - SUBCUENTA: DISTRITO ELECTORAL FEDERAL QUE CORRESPONDA	CAJA BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS
16.	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANcartas, EQUIPO DE SONIDO PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA CAMPAÑAS DE DIPUTADO, SENADOR, PRESIDENTE O ASAMBLEISTA	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS	- GASTOS DE PROPAGANDA - DIPUTADOS ENTI. FED. DIST. ELECT. - SENADORES ENTI. FED. - PRESIDENTE ENTI. FED. - ASAMBLEISTA DIST. ELECT.	CAJA BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS
17.	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISION PARA CAMPAÑAS DE DIPUTADO, SENADOR, PRESIDENTE O ASAMBLEISTA	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS	- GASTOS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISION - DIPUTADOS - ENTI. FED. - DIST. ELECT. - SENADORES - ENTI. FED. - PRESIDENTE - ENTI. FED. - ASAMBLEISTA - DIST. ELECT.	CAJA BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS

D.- DIARIO

M.- MENSUAL

Q.- QUINCENAL

E.- EVENTUAL

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. RUBRICA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FELIPE SOLIS ACERO. RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los topes de gastos de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional, para las Elecciones Federales en 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Instituto Federal Electoral. Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPEs DE GASTOS DE LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES EN 1997

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 52 CONSTITUCIONAL Y 11, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CAMARA DE DIPUTADOS SE INTEGRA POR 300 DIPUTADOS ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE VOTACION MAYORITARIA RELATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, Y 200 DIPUTADOS QUE SERAN ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS REGIONALES VOTADAS EN CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES; Y QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS SE RENOVARA EN SU TOTALIDAD CADA TRES AÑOS.

2. QUE POR SU PARTE, LA CAMARA DE SENADORES, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 56 CONSTITUCIONAL Y 11, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INTEGRA POR 128 SENADORES DE LOS CUALES, EN CADA ESTADO Y EN EL DISTRITO FEDERAL, DOS SERAN ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE VOTACION MAYORITARIA RELATIVA Y UNO SERA ASIGNADO A LA PRIMERA MINORIA; QUE LOS 32 SENADORES RESTANTES SERAN ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y QUE LA CAMARA DE SENADORES SE RENOVARA EN SU TOTALIDAD CADA SEIS AÑOS.

3. QUE EN LA ELECCION FEDERAL DE 1997 SE ELEGIRAN 300 DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y 200 DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; QUE ASIMISMO, SE ELEGIRAN 32 SENADORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.

4. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 182-A, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS GASTOS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS COALICIONES Y SUS CANDIDATOS, EN LA PROPAGANDA ELECTORAL Y LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA, NO PODRAN REBASAR LOS TOPEZ QUE PARA CADA ELECCION ACUERDE EL CONSEJO GENERAL QUE EL PARRAFO 4 DEL MISMO ARTICULO ESTABLECE QUE EN LA DETERMINACION DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, EL CONSEJO GENERAL APLICARA LAS SIGUIENTES REGLAS: EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA SERA LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 2.5 EL COSTO MINIMO DE LA CAMPAÑA PARA DIPUTADOS QUE SE HAYA FIJADO PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, ACTUALIZADO AL MES INMEDIATO ANTERIOR; QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO CITADO ESTABLECE QUE PARA LA ELECCION DE LOS 32 SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, QUE TENDRA LUGAR EN 1997, EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA SERA EL 25% DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 2.5 EL COSTO MINIMO PARA LA CAMPAÑA DE SENADORES, POR 271 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, POR DOS FORMULAS.

5. QUE EN ATENCION A QUE EN ESTA MISMA SESION EL CONSEJO GENERAL DETERMINO LOS COSTOS MINIMOS DE LAS CAMPAÑAS PARA DIPUTADO Y PARA SENADOR Y QUE POR TANTO PROCEDE DETERMINAR, CON BASE EN LAS MISMAS CIFRAS, LOS TOPES MAXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA TANTO PARA DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA COMO PARA SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

6. QUE EL COSTO MINIMO DE LA CAMPAÑA PARA DIPUTADO ES DE \$270,436.61, QUE MULTIPLICADO POR 2.5 VECES RESULTA LA CANTIDAD DE \$676,091.52, QUE CORRESPONDE AL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CADA CAMPAÑA DE DIPUTADO DE MAYORIA RELATIVA, PARA LA ELECCION DE 1997 Y QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 49-A, PARRAFO 1, INCISO b), FRACCION I, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR SUS INFORMES DE CAMPAÑA POR CADA UNA DE LAS ELECCIONES RESPECTIVAS, ESPECIFICANDO LOS GASTOS QUE EL PARTIDO POLITICO Y EL CANDIDATO HAYAN REALIZADO EN EL AMBITO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

7. QUE EL COSTO MINIMO DE LA CAMPAÑA PARA SENADOR ES DE \$520,341.16, QUE MULTIPLICADO POR 2.5 VECES, RESULTA LA CANTIDAD DE \$1,300,852.90, Y QUE ESTE TOTAL, MULTIPLICADO POR 271 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, RESULTA \$352,531,135.90, QUE MULTIPLICADO A SU VEZ POR DOS FORMULAS Y APLICANDOLE EL 25%, DA COMO RESULTADO LA CIFRA DE \$176,265,567.95, QUE CONSTITUYE EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE LA CAMPAÑA PARA LA ELECCION FEDERAL EN 1997 DE 32 SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, Y QUE, DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO TRANSITORIO, ESTA ELECCION SE LEVARA A EFECTO MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, POR LO QUE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 49-A, PARRAFO 1, INCISO b) FRACCION I, DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR UN INFORME DE CAMPAÑA POR LA ELECCION DE LOS 32 SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, ESPECIFICANDO LOS GASTOS QUE EL PARTIDO POLITICO Y SUS CANDIDATOS HAYAN REALIZADO EN TODA LA REPUBLICA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 56 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 11, PARRAFOS 1 Y 2, Y 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y NOVENO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO I, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO CODIGO ELECTORAL, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATTRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1 INCISOS m) Y z) DEL MISMO CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CADA CAMPAÑA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN EL PROCESO FEDERAL DE 1997, SERA LA CANTIDAD DE \$676,091.52

SEGUNDO. EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCION DE LOS 32 SENADORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL MEDIANTE EL SISTEMA DE LISTAS VOTADAS EN UNA SOLA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, SERA LA CANTIDAD DE \$176,265,567.95.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBEA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. RUBRICA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FELIPE SOLIS ACERO. RUBRICA

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO de adscripcion de las unidades administrativas de la Procuraduria Agraria.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduria Agraria.

ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

FROYLAN R. HERNANDEZ LARA, Procurador Agrario, con fundamento en los articulos 144 fracciones III y VII de la Ley Agraria y 11 fraccion XIII del Reglamento Interior de la Procuraduria Agraria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Con el objeto de lograr una mejor organizacion y funcionamiento de la institucion, se adscriben las unidades administrativas a que se refiere el articulo 8o. del Reglamento Interior de la Procuraduria Agraria, a los servidores publicos que a continuacion se indican:

- I. Al Procurador Agrario:
 - a) Oficina del Procurador;
 - b) Visitadurias Especiales;
 - c) Contraloria Interna, y
 - d) Dirección General de Comunicación Social.
- II. Al Subprocurador General:
 - a) Dirección General Jurídica y de Representación Agraria;

- b) Dirección General de Quejas y Denuncias, y
- c) Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.

III. Al Secretario General:

- a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y
- b) Dirección General de Administración.

IV. Al Coordinador General de Programas Interinstitucionales:

- a) Dirección General de Organización Agraria;
- b) Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, y
- c) Dirección General de Estudios y Publicaciones.

V. Al Coordinador General de Delegaciones

- a) Delegaciones Estatales.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al dia siguiente de su publicacion en el Diario Oficial de la Federacion.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Mexico, D.F., a 6 de enero de 1997. El Procurador Agrario, Froylan R. Hernández Lara-Rubrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se designa a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo actuaran como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTITRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE EN TODO TIEMPO ACTUARAN COMO VOCALES EXECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTITRALES EXECUTIVAS.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
2. QUE EL ARTICULO 113 PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTITRALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON UN CONSEJERO PRESIDENTE DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), QUIEN, EN TODO TIEMPO, FUNGIRA A LA VEZ COMO VOCAL EXECUTIVO DISTITAL; SEIS CONSEJEROS ELECTORALES; Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
3. QUE EL ARTICULO DECIMO PRIMER TRANSITORIO, PARRAFO SEGUNDO, BASES A, B Y C, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, DISPONE QUE PARA LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTITRALES, Y EN TANTO SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE ESTARA A LO SIGUIENTE:
- A. LAS VACANTES QUE SE PRESENTEN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, SERAN CUBIERTAS CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN EL INCISO e), DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 82, DEL CODIGO DE LA MATERIA.
- B. LAS PROPOSTAS PARA DICHOS CARGOS SERAN FORMULADAS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, QUIENES PODRAN SOLICITAR A LA JUNTA GENERAL EXECUTIVA NOMBRES DE CANDIDATOS PARA ELLA.
- C. EL CONSEJO GENERAL ESTABLECERA DE INMEDIATO LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE QUE SE TRATA, LOS QUE EN NINGUN CASO, PODRAN SER MENORES A LOS QUE SE EXIGEN PARA SER CONSEJERO ELECTORAL LOCAL O DISTITAL SEGUN CORRESPONDA. EL NUEVO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEBERA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DEFINITIVOS PARA DICHOS EFECTOS.
4. QUE EL ARTICULO DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO REFERIDO, PREVE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUN PARTIDO POLITICO PRESENTE IMPUGNACIONES FUNDADAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EL DESEMPEÑO DE LOS ACTUALES VOCALES EXECUTIVOS LOCALES Y DISTITRALES, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL PROCEDERA A SU REVISION CON LA PARTICIPACION Y COADYUVANCIA DE LA JUNTA GENERAL EXECUTIVA.
- QUE ESTE PROCESO DE REVISION DEBERA CONCLUIRSE, POR LO QUE HACE A LOS VOCALES EXECUTIVOS LOCALES EL 23 DE DICIEMBRE DE 1996 Y, POR LO QUE SE REFIERE A LOS VOCALES EXECUTIVOS DISTITRALES, EL 23 DE ENERO DE 1997.
6. QUE LOS VOCALES EXECUTIVOS LOCALES Y DISTITRALES QUE NO HUBIEN SIDO OBJETADOS O, HABIENDO SIDO, RESULTASE IMPROCEDENTE LA IMPUGNACION FORMULADA, DEBERAN SER DESIGNADOS POR EL CONSEJO GENERAL COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTITRALES, SEGUN CORRESPONDA. ESTAS DESIGNACIONES, ASI COMO LAS NUEVAS QUE DEBEA EFECTUAR EL CONSEJO GENERAL POR LAS VACANTES QUE SE GENEREN, DEBERAN ESTAR REALIZADAS A MAS TARDAR EN LAS FECHAS SEÑALADAS.

Leyenda Sociedad

6. QUE EN SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE ANO, EL CONSEJO GENERAL APROBO UN ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECERON LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE ATENDERAN LAS IMPUGNACIONES FUNDADAS DE VOCALES EXECUTIVOS DE JUNTAS LOCALES Y DISTITRALES Y PARA LLEVAR A CABO LA OCUPACION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CARGOS DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTITRALES.
7. QUE EN OBSERVANCIA DE LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTES DEL CONSEJO GENERAL PUDIERON PRESENTAR IMPUGNACIONES FUNDADAS SOBRE "...", CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EL DESEMPEÑO DE LOS ACTUALES VOCALES EXECUTIVOS LOCALES Y DISTITRALES.
8. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DE DICHO ACUERDO, LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS VOCALES EXECUTIVOS DISTITRALES SE PUDIERON PRESENTAR HASTA EL DIA 3 DE ENERO DE 1997.
9. QUE POR SU PARTE, LA DIRECCION EXECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION, APORTO LOS ELEMENTOS QUE OBRA EN LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS IMPUGNADOS, PARA COADYUVAR A FORMULAR UNA OPINION FUNDADA SOBRE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS, ADEMAS DE QUE INFORMO LOS CONTENIDOS DE LAS IMPUGNACIONES A LOS VOCALES EXECUTIVOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE ESTOS PRESENTARAN LOS ELEMENTOS DE DEFENSA QUE A SUS INTERESES CONVIERNA.
10. QUE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN OBSERVANCIA DEL ACUERDO QUE AL RESPECTO APROBO EL CONSEJO GENERAL Y CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE TUVO A SU alcance, RESOLVIO LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, INGRESO LAS PROPOSTAS DE LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTITRALES EN RAZON DE LAS VACANTES GENERADAS POR TALES CIRCUNSTANCIAS O BIEN POR RENUNCIAS PREVIAS O SUPERVIENTES, VERIFICANDO, A TRAVES DE SU SECRETARIA TECNICA, QUE LOS CANDIDATOS ACREDITEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO YA SEÑALADO; ADEMAS DE QUE SE OBSERVO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA INTEGRACION DE LAS PROYECTAS, PREVISTO EN EL ARTICULO DECIMO PRIMER DEL PROPIO ACUERDO.
11. QUE EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO, BASE B, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE REFORMAS AL CODIGO ELECTORAL, DISPONE QUE LOS CONSEJOS DISTITRALES INICIAREN SUS SESIONES A MAS TARDAR EL DIA 31 DE ENERO DE 1997, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CONSEJO GENERAL, EN TIEMPO Y FORMA, DESIGNE A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE ESOS ORGANOS.
12. QUE, DE OTRA PARTE, SE HAN GENERADO VACANTES EN DIVERSAS VOCALIAS EXECUTIVAS DISTITRALES, POR CAUSAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DEL MULTICITADO DECRETO DE REFORMAS DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996 AL CODIGO DE LA MATERIA, DE LO QUE, EN TERMINOS DE LO DISPUTADO POR LA BASES "A" Y "B" DEL ARTICULO DECIMO PRIMER TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO, RESULTA CONVENIENTE Y OPORTUNO QUE EL CONSEJO GENERAL PROCEDA A LA DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTITRALES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA COMPETENCIA QUE LE ATRIBUYE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUTADO POR LOS ARTICULOS 73 Y 113, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y DECIMO PRIMER, BASES A, B Y C; DECIMO SEGUNDO, BASE B, Y DECIMO TERCERO TRANSITORIOS, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y EN EJERCICIO DE LA ATTRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS DECIMO PRIMER, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO DE REFORMAS CITADO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMER.- PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EXECUTIVO DISTITAL, EXISTENTES HASTA LA FECHA Y DERIVADAS TANTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, COMO DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PUNTO 12 DE CONSIDERANDOS DE ESTE

ACUERDO, SE NOMBRAN PARA FUNGIR COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIENES EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS CORRESPONDIENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE
COAHUILA	03	OSCAR MARIO MEDINA MARTINEZ
COLIMA	01	JUAN RAMIREZ RAMOS
CHIHUAHUA	03	JOSE ARMANDO ESPARZA AVITIA
DISTRITO FEDERAL	01	EDUARDO ALEJANDRO ALBARRAN OSCOS
DISTRITO FEDERAL	13	ROBERTO BERISTAIN SALMERON
DISTRITO FEDERAL	17	MARIA LEOBA CASTAÑEDA RIVAS
GUERRERO	02	CIRO MARTINEZ GOMEZ
GUERRERO	03	IGNACIO MORA LUVIANO
GUERRERO	04	HERMILIO ARANDA ORTEGA
GUERRERO	05	OMAR ROSARIO AGUILAR
GUERRERO	07	LEONOR VELEZ CALVO
GUERRERO	09	JOSE ANTONIO BALDERAS CAÑAS
GUERRERO	10	ENRIQUE MORENO CASTRO
JALISCO	01	ARTURO GONZALEZ SIERRA
MICHOACAN	01	ABEL SOLORIO LOPEZ
MICHOACAN	02	VICTOR GODINEZ URIBE
MICHOACAN	06	SANDRA FLORES PADILLA
MICHOACAN	07	RAMON GONZALEZ PEÑA
MICHOACAN	10	JUAN REYNOSO JAIMES
MICHOACAN	13	JUAN JOSE BERDEJA ALCARAZ
NUEVO LEON	01	ISMAEL RODRIGUEZ CAMPOS
OAXACA	04	SERGIO AMIGON LOPEZ
PUEBLA	01	JUAN ALBERTO VILLARREAL CHONG
PUEBLA	08	JOSE ALFREDO RAMIREZ HUITRON
PUEBLA	09	LUIS MALDONADO FOSADO

QUINTANA ROO	02	FRANCISCO CROCE FLOTA
SONORA	01	JESUS ANTONIO BORBON OSUNA
TABASCO	01	JUAN JOSE ZAMUDIO RAMIREZ
TABASCO	02	JOSE MANUEL MARTINEZ QUINTANA
TABASCO	03	TEOFILO ALAMILLA RUIZ
TABASCO	04	LETICIA GUTIERREZ RUIZ
TABASCO	05	JORGE GALLEGOS GALLEGOS
TAMAULIPAS	01	ARTURO DE LEON LOREDO
YUCATAN	04	JAIME JOSE GUILLERMO GONZALEZ
YUCATAN	05	OCTAVIO YEN VAZQUEZ
ZACATECAS	01	HECTOR CAMPOS CAMPOS
ZACATECAS	04	GUILLERMO GARCIA FLORES

SEGUNDO.- SE DESIGNA COMO CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL A LOS SIGUIENTES VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUIENES HAN VENIDO FUNGIENDO COMO TALES HASTA LA FECHA Y QUE NO FUERON OBJETADOS, O QUE HABIENDOLO SIDO, RESULTO IMPROCEDENTE LA IMPUGNACION FORMULADA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

ENTIDAD	DISTRITO	NOMBRE
AGUASCALIENTES	01	ALEJANDRO MORONES CAMPOS
AGUASCALIENTES	02	EMILIO MATEOS CUEVAS
AGUASCALIENTES	03	RIGOBERTO BERNAL DE LA ROSA
BAJA CALIFORNIA	01	LEOPOLDO MARTINEZ HERRERA
BAJA CALIFORNIA	02	MARIO JOSE OCHOA QUINTERO
BAJA CALIFORNIA	03	HUGO AMAO GONZALEZ LORETO
BAJA CALIFORNIA	04	CECILIA HIDALGO SILVA
BAJA CALIFORNIA	05	TIRSO ADOLFO LIEVANO HERNANDEZ
BAJA CALIFORNIA	06	RAMON ALCANTAR GUERRERO
BAJA CALIFORNIA SUR	01	PATRICIO JOSE MALDONADO BACAB
BAJA CALIFORNIA SUR	02	ANTONIO FELIPE DELGADO NUÑEZ

CAMPECHE	01	HECTOR JOSE ORTIZ COBOS
CAMPECHE	02	ANTONIO VALLADARES PACHECO
COAHUILA	01	ALFONSO VILLARREAL GAN
COAHUILA	02	JOSE LUIS FERNANDEZ MIER
COAHUILA	04	JOSE LUIS RIOJAS HEREDIA
COAHUILA	05	MIGUEL ORTEGA MATA
COAHUILA	06	NICOLAS ESTRADA REZA
COAHUILA	07	ELIAS FERNANDO VILLALOBOS ALVARADO
COLIMA	02	CARLOS MAURICIO MARTINEZ TREJO
CHIAPAS	01	JOSE MANUEL GUTIERREZ RAMOS
CHIAPAS	02	JOSE LUIS CARRILLO ROJAS
CHIAPAS	03	DARIO HERNANDEZ AZUA
CHIAPAS	04	MOISES YAÑEZ LOZANO
CHIAPAS	05	RAFAEL NAJERA MUÑOZ
CHIAPAS	06	VICTOR HUGO GONZALEZ MARTINEZ
CHIAPAS	07	FRANCISCO EDGARD YEE GALVAN
CHIAPAS	08	JOSE ARTURO ALFONZO AGUILAR
CHIAPAS	09	NOE ANTONIO OCAMPO COELLO
CHIAPAS	10	JOSE HUMBERTO TREJO CATALAN
CHIAPAS	11	HEBERTO OCHOA MENDEZ
CHIAPAS	12	JOSE ROBERTO SANCRISTOBAL ACEVES
CHIHUAHUA	01	ROBERTO SOTO FIERRO
CHIHUAHUA	02	FERNANDO LUNA GARCIA
CHIHUAHUA	04	JOSE CONSTANTINO SUAREZ ARIAS
CHIHUAHUA	05	RICARDO ABRAHAM RAMIREZ ALMUINA
CHIHUAHUA	06	JESUS ROGELIO VILLALOBOS ARAGON
CHIHUAHUA	07	DAVID REAZA RIOS
CHIHUAHUA	08	OSCAR HUMBERTO ESCOBEDO MARQUEZ
CHIHUAHUA	09	JESUS HUMBERTO ALMEIDA OROZCO
DISTRITO FEDERAL	02	MARIA GUADALUPE RUBIO JURADO
DISTRITO FEDERAL	03	ANTULIO TAMAYO JIMENEZ
DISTRITO FEDERAL	04	AGUSTIN MARTINEZ DE CASTRO ASTIAZARAN
DISTRITO FEDERAL	05	DIEGO LEÑERO LEAL
DISTRITO FEDERAL	06	JOSE DE JESUS MORA GOMEZ
DISTRITO FEDERAL	07	ALVARO MARTINEZ MORALES
DISTRITO FEDERAL	08	FRANCISCO MARGARITO PATIÑO ORTIZ
DISTRITO FEDERAL	09	SALVADOR TOXCANO PEDRO
DISTRITO FEDERAL	10	LUIS GONZAGA ORIARD BERNAL

DISTRITO FEDERAL	11	ANDRES PEREZ VELASCO
DISTRITO FEDERAL	12	ENRIQUE MENDOZA MANERO
DISTRITO FEDERAL	14	GUILLERMO GALLEGOS HERNANDEZ
DISTRITO FEDERAL	15	ANDRES AGUIRRE AVENDAÑO
DISTRITO FEDERAL	16	GLORIA MERCEDES SALCEDO CHAVEZ
DISTRITO FEDERAL	18	RODRIGO BLAS RUIZ
DISTRITO FEDERAL	19	BENJAMIN MORALES TIRADO
DISTRITO FEDERAL	20	ANGEL GARCIA BENITEZ
DISTRITO FEDERAL	21	CARLOS ALFREDO ARCE TENA
DISTRITO FEDERAL	22	JUAN IGNACIO SORDO NAREZO
DISTRITO FEDERAL	23	JUAN MARTINEZ VELOZ
DISTRITO FEDERAL	24	JOSE ANTONIO PIÑA ORTIZ
DISTRITO FEDERAL	25	RAUL TORRES CASTORENA
DISTRITO FEDERAL	26	ELISEO REYES REYES
DISTRITO FEDERAL	27	CARLOS GONZALEZ HERNANDEZ
DISTRITO FEDERAL	28	CARLOS HERNANDEZ Y CEJA
DISTRITO FEDERAL	29	FELIPE JAIME ANAYA MACOTELA
DISTRITO FEDERAL	30	MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO
DURANGO	01	GERARDO IGNACIO GONZALEZ VELAZQUEZ
DURANGO	02	ARTURO ANTONIO TORRES MUÑOZ
DURANGO	03	HECTOR NATERA ARREOLA
DURANGO	04	ARTURO ARELLANO SIFUENTES
DURANGO	05	ENRIQUE LOZANO VALENZUELA
GUANAJUATO	01	JUAN OSCAR EDMUNDO AGUAYO JUAREZ
GUANAJUATO	02	LEOPOLDO ENCARNACION RUBIO SALINAS
GUANAJUATO	03	JUAN SEGOVIANO VALTIERRA
GUANAJUATO	04	LUIS MORENO VILLALOBOS
GUANAJUATO	05	RICARDO SOLIS CASTILLO
GUANAJUATO	06	FRANCISCO JAVIER CRUZ OLIVARES
GUANAJUATO	07	RODOLFO FERRO AGUIRRE
GUANAJUATO	08	VICTOR GENARO JIMENEZ BARCENAS
GUANAJUATO	09	RENE PALOMARES MENDIVIL
GUANAJUATO	10	HUGO GARCIA CORNEJO
GUANAJUATO	11	VICTOR MANUEL OLMEDO MORFIN
GUANAJUATO	12	GABRIEL MEDINA RODRIGUEZ
GUANAJUATO	13	LORENZO SANDOVAL TORALES
GUANAJUATO	14	JOSE FRANCISCO ABAUNZA AGUADO
GUANAJUATO	15	LAZARO EFRAIN ESCALANTE Y MENDEZ

GUERRERO	01	AGUSTIN MORENO PEREZ
GUERRERO	06	FELIPE ARTURO SANCHEZ MIRANDA
GUERRERO	08	MODESTO FRANCISCO QUEZADA VAZQUEZ
HIDALGO	01	ABDUL QUINTERO AZUARA
HIDALGO	02	FRANCISCO JAVIER LICONA DURAN
HIDALGO	03	TOMAS AQUINO MATA HERNANDEZ
HIDALGO	04	JOSE RAMIREZ ENCISO
HIDALGO	05	GUILLERMO PAREDES CARBAJAL
HIDALGO	06	JUAN ANTONIO REYES TREJO
HIDALGO	07	DANIËL LARRIETA CARRASCO
JALISCO	02	EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
JALISCO	03	GREGORIO DE LA CRUZ FLORES
JALISCO	04	RODOLFO PONCE SANCHEZ
JALISCO	05	MARIANO GIL GIL
JALISCO	06	JUAN GABRIEL DEL TORO
JALISCO	07	ALBERTO MALDONADO RAMIREZ
JALISCO	08	CARLOS ROGELIO GALVAN LOPEZ
JALISCO	09	RICARDO VAZQUEZ ARECHIGA
JALISCO	10	JOSE FRANCISCO ROMO ROMERO
JALISCO	11	ABEL BRAMBILA CHAVEZ
JALISCO	12	JORGE DE JESUS GOMEZ OROZCO
JALISCO	13	LUIS GARIBI HARPER Y OCAMPO
JALISCO	14	FELIX ANDRES ACEVES BRAVO
JALISCO	15	ARTURO SANCHEZ BEAS
JALISCO	16	MÁRCELINO ROSALES RODRIGUEZ
JALISCO	17	ADOLFO MORAN RITO
JALISCO	18	SALVADOR VILLANUEVA TORRES
JALISCO	19	GABRIEL LOPEZ ALVAREZ
MEXICO	01	JOSE FRANCISCO VILLAVICENCIO RODRIGUEZ
MEXICO	02	HUMBERTO FABIAN RAMIREZ GORDIANO
MEXICO	03	SALOMON MARTINEZ ALVAREZ
MEXICO	04	MARIA DE LOURDES SANTARIAGA SANDOVAL
MEXICO	05	PATRICIA ALEJANDRA MERINO PEREGRINA
MEXICO	06	TIBURCIO RIOS ALVAREZ
MEXICO	07	JOSE NICOLAS OTAMENDI CONTRERAS
MEXICO	08	JAIME JORGE HIGUERA GONZALEZ

MEXICO	09	MA. GUADALUPE ARRIAGA VEGA
MEXICO	10	JOSE OSCAR GUZMAN GARCIA
MEXICO	11	NICOLAS GARCIA GRANADOS
MEXICO	12	CIRILO ESPEJEL LUGO
MEXICO	13	JACOBO GUZMAN JAVIER
MEXICO	14	EDMUNDO FLORES DE LA O
MEXICO	15	GABRIEL FLORES PADILLA
MEXICO	16	FRANCISCO FERNANDO ZERON PORRAS
MEXICO	17	FERNANDO CABALLERO SOTELO
MEXICO	18	RENE EDUARDO BORREGO HERNANDEZ
MEXICO	19	FERNANDO ARREOLA FRANCO
MEXICO	20	PABLO MUÑOZ AGUILERA
MEXICO	21	JAIME SANCHEZ COLMENERO
MEXICO	22	AGUSTIN MALDONADO GOMEZ
MEXICO	23	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ NAVA
MEXICO	24	EDGARDO MACARIO JUAREZ TORRES
MEXICO	25	JOSE LUIS PINEDA DIAZ
MEXICO	26	CARLOS ENRIQUE VALLEJO CAMACHO
MEXICO	27	JUAN FLORES BECERRIL
MEXICO	28	MARIO MONTES REAL
MEXICO	29	AMADOR ORTIZ ACOSTA
MEXICO	30	ROLANDO CERECEDO SOBREVILLA
MEXICO	31	PATRICIO GARCIA SANDOVAL
MEXICO	32	JAIME ARTURO ORTIZ GONZALEZ
MEXICO	33	JUVENAL BACHO LIBORIO
MEXICO	34	JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZALEZ
MEXICO	35	JOSÉ JUAN GOMEZ URBINA
MEXICO	36	VICTOR MANUEL ZERTUCHE MANGE
MICHOACAN	03	SANTIAGO JIMENEZ BACA
MICHOACAN	04	DIODORO MATIAS VALDES JUAREZ
MICHOACAN	05	JULIAN DE LA PAZ MERCADO
MICHOACAN	08	EDMUNDO BECERRA HERNANDEZ
MICHOACAN	09	RAFAEL ZEPEDA VENTURA
MICHOACAN	11	EDUARDO ESTRADA YAÑEZ
MICHOACAN	12	SALVADOR VILLAFUERTE PARAMO
MORELOS	01	RAFAEL BAHENA VAZQUEZ
MORELOS	02	PORFIRIO RUBEN MARURI PEREZ
MORELOS	03	FRANCISCO RIGOBERTO CASTILLO CHAIRES
MORELOS	04	FERNANDO SERRANO CEDILLO

NAYARIT	01	RAFAEL DOMINGUEZ GARCIA
NAYARIT	02	EDMUNDO RAMIREZ RODRIGUEZ
NAYARIT	03	VICTOR MANUEL MANZANO JIMENEZ
NUEVO LEON	02	SANTIAGO ARMANDO VARA JIMENEZ
NUEVO LEON	03	MANUEL MONCADA FUENTES
NUEVO LEON	04	LORENZO GUTIERREZ VILLARREAL
NUEVO LEON	05	ERNESTO ESCAMILLA GUTIERREZ
NUEVO LEON	06	JOSE CRUZ GARZA GARZA
NUEVO LEON	07	ERNESTO GUADALUPE RAMOS QUINTANILLA
NUEVO LEON	08	FERNANDO RAUL MURRIETA Y DE LA BRENA
NUEVO LEON	09	OSCAR DE LA GARZA DE LA GARZA
NUEVO LEON	10	JOSE MORENO INFANTE
NUEVO LEON	11	JOSE LUIS ARREOLA ARRAMBIDE
OAXACA	01	JORGE ARTURO VÀZQUEZ TRINIDAD
OAXACA	02	JOSE LUIS GONZALEZ VIDAL
OAXACA	03	MARTIN MARTINEZ CORTAZAR
OAXACA	05	DAVID CHICATTI COMO
OAXACA	06	ANGEL ABELARDO JARQUIN MENDOZA
OAXACA	07	ISMAËL CASTILLO LUIS
OAXACA	08	HECTOR CIRINO ARANGO ORTIZ
OAXACA	09	DAVID FUENTES GONZALEZ
OAXACA	10	JOAQUIN CASTILLO RAMIREZ
OAXACA	11	GUDELIA MARIA DE LOURDES ORTIZ NARVAEZ
PUEBLA	02	FERNANDO ALBERTO RIVERA GALINDO
PUEBLA	03	SALVADOR CONTRERAS SERVIN
PUEBLA	04	ARMANDO BETANCOURT GARCIA
PUEBLA	05	JOSE VICTOR RODRIGUEZ SERRANO
PUEBLA	06	ARTURO RIOS PONCE
PUEBLA	07	ELEAZAR FLORES GARCIA
PUEBLA	10	GONZALO SALAZAR SANCHEZ
PUEBLA	11	CARLOS GARCIA MENDOZA
PUEBLA	12	DULCE MARIA ROMERO MONROY
PUEBLA	13	PASCUAL QUINTIN CAMPOS CORDOVA
PUEBLA	14	ANTONIO CRUZ GARCIA
PUEBLA	15	ARTURO ALCARAZ SANGUINO

QUERETARO	01	JOSE VIDAL URIBE CONCHA
QUERETARO	02	JUAN HECTOR MUÑOZ ABELLEYRA
QUERETARO	03	JOSE MANUEL SABINO SANCHEZ
QUERETARO	04	ABEL GARCIA MONTES
QUINTANA ROO	01	AGUSTIN NOVEROLA CASTELLANOS
SAN LUIS POTOSI	01	VICENTE LEURA SILVA
SAN LUIS POTOSI	02	FERNANDO MENDEZ MONTAÑO
SAN LUIS POTOSI	03	HUGO RIVERA ARMAS
SAN LUIS POTOSI	04	HECTOR FLORES AZUARA
SAN LUIS POTOSI	05	EDUARDO BARRIOS ROBLEDO
SAN LUIS POTOSI	06	SERGIO HUMBERTO MUÑOZ PEREZ
SAN LUIS POTOSI	07	MARIA MAGDALENA CASTILLO CASTILLO
SINALOA	01	ROBERTO MANUEL RUELAS ORRANTIA
SINALOA	02	JUAN MANUEL PINTADO ACOSTA
SINALOA	03	HORACIO FIGUEROA ALARCON
SINALOA	04	JESUS ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ
SINALOA	05	ERNESTO DE LA O AMARILLAS
SINALOA	06	JESUS ENRIQUE RIVAS GONZALEZ
SINALOA	07	FAUSTINO VELAZQUEZ NORIEGA
SINALOA	08	JESUS ANTONIO MAYORQUIN LOPEZ
SONORA	02	MANUEL ALBERTO MILLAN FELIX-
SONORA	03	NORMA PATRICIA TORRES DELGADO
SONORA	04	SIMON GOMEZ CABRERA
SONORA	05	SIGIFREDO JOSE VALENZUELA PORTILLO
SONORA	06	JOSE ANGEL HERNANDEZ CAMALICH
SONORA	07	JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS HERNANDEZ
TABASCO	06	HELIO DE LA GARZA DE LA GARZA
TAMAULIPAS	02	FEDERICO OCHOA CEPEDA
TAMAULIPAS	03	JESUS MARTINEZ CERDA
TAMAULIPAS	04	RUBEN GONZALEZ CHAPA
TAMAULIPAS	05	LEONARDO VAZQUEZ BELLO

TAMAULIPAS	06	FERMIN URRUTIA REYNOSO
TAMAULIPAS	07	JOSE ARMANDO MONTELONGO DURAN
TAMAULIPAS	08	ELIAS ERNESTO SIBAJA LERMA
TLAXCALA	01	EDMUNDO PLUTARCO FLORES LUNA
TLAXCALA	02	CESAR LARA CANO
TLAXCALA	03	GUILLERMO ENCARNACION JIMENEZ
VERACRUZ	01	COSME ALVAREZ MELO
VERACRUZ	02	HECTOR EDUARDO CIPRIAN HERNANDEZ
VERACRUZ	03	BARTOLO ESTRADA CAMPECHANO
VERACRUZ	04	DAVID GOY HERRERA
VERACRUZ	05	EVERARDO DEMETRIO PEREZ GUTIERREZ
VERACRUZ	06	FRANCISCO JAVIER ZAMORA MALPICA
VERACRUZ	07	CESAR CORZAS PEREZ
VERACRUZ	08	JOSUE CERVANTES MARTINEZ
VERACRUZ	09	MANUEL VALDES DEL ROSAL
VERACRUZ	10	BENITO BARRADAS BARRADAS
VERACRUZ	11	JOSE EDUARDO BONILLA GOMEZ
VERACRUZ	12	RUBEN RODRIGUEZ CRUZ
VERACRUZ	13	JORGE RAMON HERNANDEZ GUZMAN
VERACRUZ	14	ZEFERINO TEJEDA USCANGA
VERACRUZ	15	ESTUARDO ARMANDO POUSO GARCIA
VERACRUZ	16	VICTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO
VERACRUZ	17	FELIPE DE JESUS MARTINEZ GARCIA
VERACRUZ	18	JESUS CRUZ SOBREVILLA
VERACRUZ	19	HUGO CUCURACHI HERNANDEZ
VERACRUZ	20	FELIX CIPRIAN HERNANDEZ
VERACRUZ	21	GILBERTO NAPOLEON TAPIA GRANILLO
VERACRUZ	22	FELICIANO HERNANDEZ HERNANDEZ
VERACRUZ	23	OCTAVIO PEDRO RAMOS ABSALON
YUCATAN	01	GASPAR MANUEL TREJO Y CANCHE
YUCATAN	02	LEANDRO MIGUEL ESPINOSA ROMERO
YUCATAN	03	SERGIO ALEJANDRO PATRON VILLEGRAS

ZACATECAS	02	AURELIO MARTINEZ MARTINEZ
ZACATECAS	03	SALVADOR CERROS RUIZ
ZACATECAS	05	JOSE LUIS PAZ HERNANDEZ

TERCERO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NOTIFICARA DE INMEDIATO SU DESIGNACION A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LOS DOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, A EFECTO DE QUE, DESDE LUEGO, AGUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO PARA EL QUE HAN SIDO NOMBRADOS.

CUARTO.-UBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FELIPE SOLIS ACERO.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público a los partidos políticos para 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Federal Electoral- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA 1997.

CONSIDERANDO

1. QUE EL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN DERECHO A RECIBIR TRES TIPOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO: PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA GASTOS DE CAMPANA; Y PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

2. QUE EL INCISO a), DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS SE FIJARA ANUALMENTE, APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPANA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPANAS ELECTORALES; Y QUE ESTA DISPOSICION CONSTITUCIONAL ESPECIFICA QUE, ADEMAS DE ESTAS BASES, SE CONSIDERA LA QUE DISPONGA LA LEY.

3. QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LA FRACCION I, DEL INCISO a), DEL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49, DEL CODIGO EN LA MATERIA, DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPANA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. QUE PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO REFERIDO, SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES OPERACIONES, SEGUN ESTABLECEN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL CITADO INCISO a): EL COSTO MINIMO DE LA CAMPANA PARA DIPUTADO SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPANA PARA SENADOR, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE SENADORES A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPANA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINARA MULTIPLICANDO EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPANA PARA DIPUTADO POR EL TOTAL DIPUTADOS A ELEGIR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIVIDIENDO ENTRE LOS DIAS QUE DURA CAMPANA PARA DIPUTADO POR ESTE PRINCIPIO Y MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DIAS QUE DURA CAMPANA DE PRESIDENTE.

5. QUE A FIN DE REALIZAR LAS OPERACIONES SEÑALADAS DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION QUE EL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO ANTES CITADO, DISPONE QUE EL CONSEJO GENERAL APLICARA LA FRACCION I, DEL INCISO a), DEL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO EN LA MATERIA, Y TOMARA COMO BASE LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPANA APROBADOS PARA 1995.

6. QUE EL ARTICULO CITADO ESTABLECE QUE LA SUMA DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO CUATRO ANTERIOR, CONSTITUYE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A LOS PARTIDOS POLITICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.

7. QUE LOS COSTOS MINIMOS DE LAS CAMPANAS PARA DIPUTADO Y SENADOR, DETERMINADOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION DEL 20 DE ENERO DE 1996, FUERON DE \$141,224.00 Y \$271,726.00, RESPECTIVAMENTE; MONTOS QUE AL APLICARLES EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DADO A CONOCER POR EL BANCO DE MEXICO, DE 51.98% PARA 1995 Y DE 26.00% A DICIEMBRE DE 1996, CON ESTIMACION DEL INCREMENTO DE ESTE ULTIMO MES EN 2%, DA POR RESULTADO QUE EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPANA PARA DIPUTADO ES DE \$270,436.61 Y PARA SENADOR DE \$520,341.16.

8. QUE EL COSTO MINIMO DE GASTOS PARA LA CAMPANA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSIDERANDO QUE LA CAMPANA PARA DIPUTADOS DURA 76 DIAS Y LA DE PRESIDENTE 166, RESULTA LA SUMA DE \$177,207,191.27.

9. QUE CON BASE EN LOS PUNTOS ANTERIORES, EL COSTO MINIMO DE LA CAMPANA PARA DIPUTADO, DE \$270,436.61, MULTIPLICADO POR 500 PUESTOS A ELEGIR Y POR 4 PARTIDOS, DA COMO RESULTADO \$540,973,232.78 Y QUE EL COSTO DE UNA CAMPANA PARA SENADOR, DE \$520,341.16, MULTIPLICADO POR 128 Y POR 4 PARTIDOS, DA COMO RESULTADO \$266,414,674.04.

10. QUE A PESAR DE QUE EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1997 SOLO SE ELEGIRAN 32 SENADORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA EL CALCULO ANTERIOR, EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPANA PARA SENADOR SE MULTIPLICO POR 128, CONSIDERANDO QUE LA FRASE "SENADORES A ELEGIR" SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE LOS QUE INTEGRAN LA CAMARA, Y QUE DE FORMA GENERICA DEBE SERVIR DE BASE PARA DETERMINAR EL CALCULO ANUAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS, Y QUE ESTA OPERACION DEBE REALIZARSE AUN EN ANOS NO ELECTORALES.

11. QUE LA SUMA DE LAS TRES OPERACIONES REALIZADAS DAN COMO RESULTADO \$984,495,058.02, CANTIDAD QUE CONSTITUYE EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA 1997, POR ACTIVIDADES PERMANENTES; Y QUE EN TERMINOS DE LA FRACCION V, DEL INCISO a) MENCIONADO, EL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO DEBE DISTRIBUIRSE EN UN 30% DE FORMA IGUALITARIA Y EN UN 70% SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA QUE HUIBESIE OBTENDIO CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS, EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.

12. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENTENDERÁ COMO VOTACION NACIONAL EMITIDA LA QUE RESULTE DE DEDUCIR DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA, ES DECIR LOS VOTOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL PORCENTAJE NECESARIO PARA PARTICIPAR EN LA ASIGNACION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y LOS VOTOS NULOS; QUE DICHA VOTACION CONSTA EN LA RESOLUCION POR LA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE OCTUBRE DE 1994.

13. QUE POR LO TANTO, LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN A CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN 1997, SON LAS SIGUIENTES:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes

Partido	30% Igualitario	Votos validos	V.N.E %	70% Proporcional	TOTAL
PAN	73'837,129.35	6'833,406	27.00	186'119,692.45	259'956,828.81
PRI	73'837,129.35	17'236,590	52.69	363'174,629.41	437'011,758.76
PRD	73'837,129.35	5'728,263	17.51	120'694,394.43	194'531,923.78
PT	73'837,129.35	909,247	2.77	19'157,817.31	92'994,946.66
TOTAL	295'348,517.40	32'707,506	100.00	689'146,540.61	964'495,058.02

14. QUE EL INCISO b), DEL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49, DEL CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE EN EL AÑO DE LA ELECCION SE OTORGARA A CADA PARTIDO POLITICO, PARA GASTOS DE CAMPANA, UN MONTO EQUIVALENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDA EN ESE AÑO, Y QUE POR LO TANTO DEBEN ASIGNARSE A ESTOS PARTIDOS POLITICOS LAS MISMAS SUMAS DETERMINADAS EN EL PUNTO ANTERIOR.

Financiamiento para gastos de campaña

PARTIDO	TOTAL
PAN	259'956,828.81
PRI	437'011,758.76
PRD	194'531,923.78
PT	92'994,946.66
TOTAL	964'495,058.02

15. QUE POR LO QUE TOCA AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO c), DEL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49, EL CONSEJO GENERAL PODRA FIJARLO, EN CANTIDAD NO MAYOR AL 75% ANUAL DE LOS GASTOS COMPROBADOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS HAYAN ERGIDO EN EL ANO INMEDIATO ANTERIOR, POR ACTIVIDADES REFERENTES A LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO TAREAS EDITORIALES.

16. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARAN DOCUMENTACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS EN 1996, POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES: EL PARTIDO ACCION NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE \$24'572,090.16; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA CANTIDAD DE \$37'962,169.63; EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR UN MONTO DE \$92'058,60; EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR \$5'076,901.46; EL PARTIDO CARDENISTA, POR \$322,656.33; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, \$2'668,149.25;

17. QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PARTIDOS FUERA REVISADA PARA COMPROBAR QUE CUMPLERA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, Y QUE EN EFECTO CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEFINE COMO ACTIVIDADES ESPECIFICAS, QUE DE ESA REVISION SE ENCONTRARON ALGUNAS DEFICIENCIAS COMO SON COMPROBANTES SIN CEDULA Y DOMICILIO FISCAL, ACTIVIDADES NO SUJETAS A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO Y DOCUMENTOS NO ACOMPAÑADOS POR LAS COPIAS DE CHEQUES NOMINATIVOS A NOMBRE DEL PROVEEDOR, SEGUN LO ESTIPULA EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

18. QUE POR LO ANTERIOR, SOLAMENTE SE CONSIDERO PARA EFECTOS DE ESTE FINANCIAMIENTO LAS SIGUIENTES CANTIDADES: PARA EL PARTIDO ACCION NACIONAL \$9779,217.27; EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL \$37'962,169.63; EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA \$3030,657.20; EL PARTIDO DEL TRABAJO \$5'263,499.60; EL PARTIDO CARDENISTA \$3177,276.28 Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO \$2'668,149.25.

19. QUE PARA REALIZAR EL CALCULO CORRESPONDIENTE A ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, SE TOMO EN CONSIDERACION QUE EL ARTICULO 6, DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, PREVIE QUE NINGUN PARTIDO POLITICO RECIBIRA UNA CANTIDAD MAYOR A LA QUE EN CONJUNTO RECIBAN LOS DEMAS PARTIDOS; Y QUE POR LO TANTO, AUN CUANDO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTE DOCUMENTACION PROCEDENTE POR \$37'962,169.63, SOLO DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION LA SUMA DE \$24'118,533.00.

20. QUE CON ESTAS BASES, SE PROPONE QUE EL MONTO DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SE DETERMINE APPLICANDO EL 75% DE LAS COMPROBACIONES PRESENTADAS POR CADA PARTIDO; Y QUE POR TANTO, LOS PARTIDOS QUE TIENE REPRESENTACION EN LAS CAMARAS, TENDRAN DERECHO A LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

Financiamiento por actividades especificas

PARTIDO	TOTAL
PAN	\$7334,453.45
PRI	18'039,139.75
PRD	2'272,992.90
PT	3'347,624.70
TOTAL	\$31644,210.80

21. QUE EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO DE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE AL TERMINO DEL PROCESO FEDERAL

22. QUE LOS PARTIDOS CARDENISTA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CONSERVARON SU REGISTRO DESPUES DEL PROCESO ELECTORAL DE 1994, POR LO QUE DEBE ASIGNARSELES EL EQUIVALENTE AL 2% DEL FINANCIAMIENTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 1997, ES DECIR, POR DIEZ MENSUALIDADES, DE LAS CUALES DOS YA SE MINISTRARON POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1996 Y OCHO MAS SE MINISTRARON DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 1997; Y QUE ADemas, A ESTOS PARTIDOS SE LES OTORGARA OTRA SUMA EQUIVALENTE AL MISMO 2%, PARA GASTOS DE CAMPANA, DURANTE 1997.

23. QUE EN RELACION CON EL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ESPECIFICAS, SE PROPONE QUE DE LOS GASTOS QUE COMPROBADOS ESTOS PARTIDOS DURANTE 1996, SE LES REINTEGRE UN 75%, EN TERMINOS DE LA FRACCION II, DEL INCISO c), DEL PARRAFO 7, DEL ARTICULO 49, DEL CODIGO APLICABLE, Y QUE, POR LO TANTO, EL FINANCIAMIENTO PARA ESTOS PARTIDOS SERIA COMO SIGUE:

Financiamiento publico para los partidos que conservaron su registro despues de la eleccion de 1994 y no alcanzaron representacion en las Camaras

Partido	Actividades ordinarias permanentes	Gastos de campaña	Actividades especificas	TOTAL
PC	15'751,920.92	19'889,901.16	2'382,957.21	37'824,779.29
PVEM	15'751,920.92	19'889,901.16	2'151,111.94	37'592,934.02

24. QUE FINALMENTE, EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO DISPONE QUE A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUIBESIERON OBTENIDO SU REGISTRO CONDICIONADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL DE 1997 SE LES OTORGARA, A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 Y HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO QUE SE HAYA DETERMINADO A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASI COMO UNA CANTIDAD IGUAL PARA GASTOS DE CAMPANA EN 1997.

25. QUE LOS PARTIDOS POPULAR SOCIALISTA Y DEMOCRATICO MEXICANO OBTUVIERON EL REGISTRO CONDICIONADO POR RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL, EN SU SESION DEL 12 DE JULIO DE 1996, POR LO QUE, PROcede ASIGNARLES EL 1% MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, DURANTE DIEZ MENSUALIDADES, DE LAS CUALES DOS SE MINISTRARON YA POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1996, Y OCHO MAS CORRESPONDERA ENTREGARLAS DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 1997. Y QUE DE ACUERDO CON EL MISMO ARTICULO, A ESES PARTIDOS DEBERA OTORGARSELES OTRA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1%, DESTINADA A GASTOS DE CAMPANA DURANTE 1997. CONSEGUENTEMENTE, EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LES CORRESPONDE DURANTE 1997, SERIA COMO SIGUE:

Financiamiento publico para los partidos que obtuvieron su registro condicionado durante 1996

Partidos	Actividades ordinarias permanentes	Gastos de campaña	TOTAL
PPS	7'875,960.46	9'844,950.58	17'720,911.04
PDM	7'875,960.46	9'844,950.58	17'720,911.04

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, PARRAFO 1, INCISO c); 49, PARRAFO 7, INCISO a), b) Y c); Y 89, PARRAFO 1, INCISO d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROPIO CODIGO, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATTRIBUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS i) Y z) DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE

SEGUNDA SECCION
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO.- EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA 1997, ES LA CANTIDAD DE \$984,495,058.02, Y SE DISTRIBUYE EL 30% EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR, POR LO QUE A CADA PARTIDO POLITICO CORRESPONDEN LOS SIGUIENTES MONTOS:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes

PARTIDO	TOTAL
PAN	259,956,828.81
PRI	437,011,758.76
PRD	194,531,523.78
PT	92,994,946.66
TOTAL	984,495,058.02

SEGUNDO.- SE DETERMINA EN LA MISMA CANTIDAD DE \$984,495,058.02, EL FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA 1997, DISTRIBUYENDOSE COMO SIGUE:

Financiamiento para gastos de campaña

PARTIDO	TOTAL
PAN	259,956,828.81
PRI	437,011,758.76
PRD	194,531,523.78
PT	92,994,946.66
TOTAL	984,495,058.02

TERCERO.- SE DETERMINA EN LA CANTIDAD DE \$31,644,210.35 EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE ESTOS PARTIDOS POLITICOS PARA 1997, Y SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Financiamiento por actividades específicas

PARTIDO	TOTAL
PAN	\$7334,453.45
PRI	18'089,139.75
PRD	2'272,992.90
PT	3'947,624.70
TOTAL	\$31,644,210.35

CUARTO.- PARA LOS PARTIDOS CARDENISTA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA 1997, POR LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

Financiamiento público para los partidos que conservaron su registro después de la elección de 1994 y no alcanzaron representación en las Cámaras

Partido	Actividades ordinarias	Gastos de campaña	Actividades específicas	TOTAL
PC	15'751,920.92	19'689,901.16	2'382,957.21	37'824,779.29
PVEM	15'751,920.92	19'689,901.16	2'151,111.94	37'592,934.02

QUINTO.- PARA LOS PARTIDOS POPULAR SOCIALISTA Y DEMOCRATA MEXICANO, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES CANTIDADES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES PERMANENTES Y POR GASTOS DE CAMPAÑA PARA 1997:

Financiamiento público para los partidos que obtuvieron su registro condicionado durante 1996

Partidos	Actividades ordinarias permanentes	Gastos de campaña	TOTAL
PPS	7'875,960.45	9'844,950.58	17'720,911.04
PDM	7'875,960.46	9'844,950.58	17'720,911.04

SEXTO.- LOS MONTOS SEÑALADOS SERAN MINISTRADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES, EXCEPTO LA MENSUALIDAD DE ENERO, QUE DEBERA ENTREGARSE JUNTO CON LA DE FEBRERO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUÉ APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FELIPE SOLIS ACERO.- RUBRICA

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales, para el Proceso Electoral Federal de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA SELECCION Y CONTRATACION DE CAPACITADORES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

CONSIDERANDO

1.- QUE EL ARTICULO 82, PRIMER PARRAFO, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LAS MISMAS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITAR.

2.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS Y, CONFORME AL INCISO b) DEL MISMO PRECEPTO LEGAL, COORDINAR Y VIGILAR LOS PROGRAMAS EN ESTA MATERIA.

3.- QUE EN EL ARTICULO 193, DEL CODIGO DE LA MATERIA SE ESTABLECE COMO CRITERIO FUNDAMENTAL CONVOCAR A LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS A UN CURSO DE CAPACITACION ELECTORAL QUE SE IMPARTIRA DEL 21 DE MARZO AL 30 DE ABRIL Y QUE, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 120, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO CITADO, SE SENALA COMO REQUISITO FUNDAMENTAL PARA SER FUNCIONARIO DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HABER PARTICIPADO EN EL CURSO DE CAPACITACION ELECTORAL IMPARTIDO POR LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE.

4.- QUE ES ATRIBUCION DE LAS JUNTAS DISTRITALES, CONFORME A LO SENALADO POR EL ARTICULO 110, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO APPLICABLE, CAPACITAR A LOS CIUDADANOS QUE HABRAN DE INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LOS TERMINOS QUE DICHO CODIGO SENALA.

5.- QUE ES ATRIBUCION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116, PARRAFO 1, INCISO i), DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL, SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.

6.- QUE PARA EL PUNTUAL Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y REQUISITOS SENALADOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS REQUIEREN CONTRATAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, CONFIRME AL ESTUDIO TECNICO CORRESPONDIENTE A 11,695 CAPACITADORES DE LOS CUALES 1069 FUNGIRAN COMO SUPERVISORES DE LA CAPACITACION ELECTORAL, QUIENES SERAN LOS RESPONSABLES DE BRINDAR A LOS CIUDADANOS INSTACULADOS, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA SU DESEMPEÑO COMO INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

7.- QUE CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA ADECUADA CAPACITACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, INCISOS f) Y g), DEL CODIGO DE LA MATERIA, RESULTA NECESARIO REAFIRMAR LOS CONOCIMIENTOS, A TRAVES DE UNA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION.

8.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES NO PREVE LA CONTRATACION DE LOS CIUDADANOS QUE FUNGIRAN COMO CAPACITADORES ELECTORALES, Y POR TANTO, NO ESTABLECE LAS BASES Y LOS REQUISITOS QUE ESTOS DEBEN REUNIR, NI DETERMINA LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA SU SELECCION Y CONTRATACION, EL CONSEJO GENERAL CONOCIO DE UN PUNTO DE INFORME EN EL QUE FUERON ESTABLECIDOS DICHOS REQUISITOS.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS: 96 PARRAFO 1, INCISOS a) Y b); 110 PARRAFO 1, INCISO g); 116, PARRAFO 1, INCISOS a) Y ii); 193, PARRAFO 1, INCISO c); 120, PARRAFO 1, INCISO f); Y DEMAS APPLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EXERCIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES, A TRAVES DE LAS VOCALIAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, EVALUARAN A TODOS Y A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A CAPACITADOR QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, CONFORME A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. LOS DATOS CURRICULARES RELATIVOS AL PERFIL DEL PUESTO.
2. EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL CURSO DE INDUCCION QUE SE IMPARTIRA A LOS ASPIRANTES A CAPACITADORES QUE REUNAN EL PERFIL DEL PUESTO, BASADO EN UN EXAMEN SOBRE LOS CONTENIDOS DEL MISMO.
3. EL MANEJO DE GRUPOS DE APRENDIZAJE QUE MUESTREN LOS ASPIRANTES, MEDIANTE LA EXPOSICION DE UN TEMA LIBREMENTE ELEGIDO POR CADA UNO DE ESTOS, EN CUYO DESARROLLO SE TOMARAN EN CUENTA LA CALIDAD Y USO DE LOS MATERIALES DE APOYO QUE UTILICEN PARA TAL EFECTO, LA CAPACIDAD PARA FOMENTAR LA INTERACCION, LA CLARIDAD EN LA EXPRESION, LA OCUPACION DEL TIEMPO ASIGNADO Y EL MANEJO DE ESPACIOS.
4. EL CONOCIMIENTO QUE EL ASPIRANTE A CAPACITADOR TENGA SOBRE EL DISTRITO ELECTORAL EN EL QUE PRESENTE SU SOLICITUD DE INGRESO, PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO A LOS MUNICIPIOS Y LAS COMUNIDADES QUE LO INTEGRAN, VIAS DE COMUNICACION Y, EN SU CASO, DE LA LENGUA INDIGENA PREDOMINANTE.

SEGUNDO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES SUPERVISARAN LOS PROCESOS DE SOLICITUD, EVALUACION Y SELECCION DE LOS CAPACITADORES Y PODRAN FORMULAR LAS SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES RESPECTO DE LOS CANDIDATOS QUE HAYAN RESPONDIDO A LA CONVOCATORIA. LA DOCUMENTACION RESPECTIVA ESTARA, EN TODO MOMENTO, A DISPOSICION DE LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- LOS SUPERVISORES DE LA CAPACITACION ELECTORAL SERAN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DISTRITAL DE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE HAYAN OBTENIDO LA CALIFICACION MAS ALTA EN LAS CUATRO ETAPAS DE EVALUACION, DESCRITAS EN EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCION, CONTRATACION Y CAPACITACION DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES.

CUARTO.- LA CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES SE REALIZARA BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 1.- CONCLUIDA LA EVALUACION, LA JUNTA EJECUTIVA DISTRITAL, POR CONDUCTO DE LA VOCALIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, INTEGRARA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES QUE SE HAYAN INTEGRADO CON LOS CRITERIOS Y LAS SUGERENCIAS SENALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES.
- 2.- LOS CONSEJOS DISTRITALES SUPERVISARAN LOS PROCESOS DE SOLICITUD, EVALUACION Y SELECCION DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES, Y DE LOS SUPERVISORES DE LA CAPACITACION ELECTORAL, COMO CAPACITADORES, SOBRE LA BASE DE LA LISTA ANTERIOR, ASI COMO DE AQUELLOS QUE FUERON DESIGNADOS POR EL CONSEJO DISTRITAL COMO SUPERVISORES DE LA CAPACITACION ELECTORAL.
- 3.- LOS CONSEJOS DISTRITALES ELABORARAN UN INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION, SELECCION Y CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES Y DE LOS SUPERVISORES DE LA CAPACITACION ELECTORAL Y LO REMITIRAN, PARA SU CONOCIMIENTO, A LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A MAS TARDAR EL DIA 15 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCION.
- 4.- AQUELLOS SOLICITANTES QUE HABENDO REUNIDO LOS REQUISITOS NO SEAN CONTRATADOS, INTEGRARAN UNA LISTA QUE SERVIRA COMO RESERVA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.

QUINTO.- EN EL CONTRATO DE EMPLEO EVENTUAL PARA LOS CAPACITADORES ELECTORALES SE DEBERA INCLUIR UNA CLAUSULA QUE SEÑALE DE MANERA EXPRESA E INEQUIVOCADA QUE, EN CASO DE INcurrir EN FALSEDAD EN CUALQUIER FASE DEL PROCESO DE SELECCION, LE SERA RESCINDIDO DICHO CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES LEGALES APPLICABLES.

SEXTO.- LA CONTRATACION DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES Y SUPERVISORES DE LA CAPACITACION PARA LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION, SE HARÁ ATENDIENDO A LA EVALUACION QUE SOBRE SU DESEMPEÑO REALICE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CORRESPONDIENTE. ESTA EVALUACION PODRA SER SUPERVISADA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES.

SEPTIMO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRAN FORMULAR, EN TODO TIEMPO, LAS SUGERENCIAS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES Y SUPERVISORES DE LA CAPACITACION.

OCTAVO.- EN LOS TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL PARRAFO 2, DEL ARTICULO 193, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, PODRAN VIGILAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

NOVENO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, PARA SU DEBIDO CUMPLIMENTO.

DECIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 1997. - EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. - RUBRICA. - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FELIPE SOLIS ACERO. - RUBRICA.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se crean y disminuyen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la Republica.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 4o., fracciones I y II, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y DISMINUYEN DIVERSOS ARANCELES DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crean y disminuyen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación, en los términos siguientes:

0103.91-01	Pecaries.	Cbza	Ex.
0103.92-01	Pecaries.	Cbza	Ex.
0105.00-02	Vibora de cascabel.	Cbza	Ex.
** 0106.00-03	Tortugas terrestres.	Cbza	Ex.
0106.00-04	Tortuga de agua dulce o de mar.	Cbza	Ex.
4103.20-01	De caimán, cocodrilo o lagarto.	Cbza	Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete. - Ernesto Zedillo Ponce de León. - Rúbrica. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz. - Rúbrica. - El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza. - Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el nombramiento de la doctora Mireille Roccati Velázquez, como Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la Republica.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DECRETA:

TIASA de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los sistemas de ahorro para el retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TIASA DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5o, fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las instituciones de crédito y demás participantes en los referidos sistemas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 183-I de la Ley del Seguro Social y 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las Reglas Generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas del Seguro de retiro y de ahorro para el retiro, según corresponda, de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengarán intereses a una tasa mínima de 4.0 por ciento anual, la cual resulta de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, el porcentaje correspondiente a las comisiones máximas autorizadas.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 183-J de la Ley del Seguro Social y 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las Reglas Generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas del Seguro de retiro y de ahorro para el retiro, según corresponda, de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengarán intereses a una tasa mínima de 4.0 por ciento anual, la cual resulta de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, el porcentaje correspondiente a las comisiones máximas autorizadas.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Méjico, D.F., a 28 de enero de 1997. - El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Soárez Soberón. - Rúbrica.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 183-J de la Ley del Seguro Social y 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las Reglas Generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas del Seguro de retiro y de ahorro para el retiro, según corresponda, de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengarán intereses a una tasa mínima de 4.0 por ciento anual, la cual resulta de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, el porcentaje correspondiente a las comisiones máximas autorizadas.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Méjico, D.F., a 28 de enero de 1997. - El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Soárez Soberón. - Rúbrica.

COMUNICACION del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Federal Electoral, por la cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero que podrá percibir durante 1997 un partido político, de simpatizantes; y el que podrá aportar una persona física o moral, facultada para ello, en el mismo año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Instituto Federal Electoral.

COMUNICACION DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR LA CUAL SE DA A CONOCER EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO QUE PODRÁ PERCIBIR DURANTE 1997 UN PARTIDO POLÍTICO DE SIMPATIZANTES; Y EL QUE PODRÁ APORTAR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, FACULTADA PARA ELLA, EN EL MISMO AÑO.

CONSIDERACION:

1.- QUE EL INCISO b), DEL PARRAFO 11, DEL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE LAS REGLAS A QUE SE SUJETA EL FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES, EL CUAL ESTA CONFORMADO POR LAS APORTACIONES O DONATIVOS, EN DINERO O EN ESPECIE, HECHAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS CON RESIDENCIA EN EL PAÍS, QUE NO ESTEN COMPRENDIDAS EN EL PARRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO 49.

2. QUE LA FRACCION I DISPONE QUE CADA PARTIDO POLÍTICO NO PODRÁ RECIBIR ANUALMENTE APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES POR UNA CANTIDAD SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE CORRESPONDA A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3. QUE LAS FRACCIONES III Y IV DEL CITADO INCISO b) DISPONEN QUE LAS APORTACIONES EN DINERO QUE REALICE CADA PERSONA FÍSICA O MORAL FACULTADA PARA ELLA, TENDRÁN UN LÍMITE ANUAL EQUIVALENTE AL 0.05% DEL MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE DICHAS APORTACIONES EN DINERO PODRÁN REALIZARSE EN PARCIALIDADES Y EN CUALQUIER TIEMPO, PERO EL MONTO TOTAL APORTADO DURANTE UN AÑO POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL NO PODRÁ REBASAR EL LÍMITE MENCIONADO.

4. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACUERDO TOMADO EN SU

SESIÓN DEL 23 DE ENERO DE 1997, ESTABLECIO UN FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN 1997, PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, POR LA CANTIDAD DE \$1,031,750,820.77.

5. QUE EL MONTO QUE CORRESPONDE AL 10.0% Y AL 0.05% DEL CITADO MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN 1997, SON LAS CANTIDADES DE \$103,175,082.07, Y \$51,587.41, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE ESTAS CIFRAS CONSTITUYEN LOS LÍMITES ANUALES QUE PODRÁ PERCIBIR CADA PARTIDO POLÍTICO ANUALMENTE, DE SIMPATIZANTES, Y QUE PODRÁ APORTAR CADA PERSONA FÍSICA O MORAL.

6. QUE EL TRIGESIMOPRIMER, DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL, APLICABLES PARA LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ESTABLECE QUE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DARA A CONOCER MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES POSTERIORES A QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE EL TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO, EL MONTO MAXIMO DE LAS APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO.

POR LO ANTERIOR Y EN EXERCICIO DE LAS ATTRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO 1), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA CITADA COMISIÓN DA A CONOCER:

PRIMERO.- EL MONTO MAXIMO QUE CADA PARTIDO POLÍTICO PODRÁ RECIBIR EN 1997 POR APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES, ES LA CANTIDAD DE \$103,175,082.07.

SEGUNDO.- EL MONTO MAXIMO QUE CADA PERSONA FÍSICA O MORAL FACULTADA PARA ELLA, PODRÁ APORTAR DURANTE 1997 EN DINERO, YA SEA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PARCIALIDADES, ES LA CANTIDAD DE \$51,587.41.

MÉJICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 1997. - EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ. - RÚBRICA.

Requisitos y procedimientos para el retiro por gastos de matrimonio y por desempleo, y

Otros supuestos de retiro.

i) Beneficiarios:

- Beneficiarios legales;
- Designación de beneficiarios sustitutos, y
- Procedimiento para llevar a cabo la contratación de retiros programados o renta vitalicia por parte de los beneficiarios.

Debe decir:

h) Estados de cuenta:

- Concepto;
- Información que deben contener, y
- Periodicidad de envíos.

i) Modalidades de las prestaciones:

- Concepto, requisitos y procedimientos para la contratación de la renta vitalicia;
- Concepto, requisitos y procedimiento para la contratación de retiros programados;

Requisitos y procedimientos para realizar retiros correspondientes al seguro de retiro previstos por la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973, con sus reformas y adiciones, y del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que prevé la Ley del Seguro Social que inicia su vigencia el 1o. de julio de 1997.

Requisitos y procedimientos para el retiro por gastos de matrimonio y por desempleo, y

Otros supuestos de retiro.

j) Beneficiarios:

- Beneficiarios legales;
- Designación de beneficiarios sustitutos, y
- Procedimiento para llevar a cabo la contratación de retiros programados o renta vitalicia por parte de los beneficiarios.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 20 de enero de 1997. - El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Soárez Soberón. - Rúbrica.

CERTIFICADO No. A-114/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE -- TRABAJO SOCIAL, existe un Acta del tenor siguiente : - - - - -

LIBRO No. 2.- ACTA No. 141.- A FOJAS 27 FRENTE Y 28 VUELTA.- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las once horas del día seis del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Aula Audiovisual "Lic. José -- Hugo Martínez Ortiz" de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Catedráticos Lic. en T. S. Cynthia E. Piña Puchi, Lic. en T. S. María Elena Martínez Jiménez y Lic. en T. S. María Eugenia Pérez Herrera.- Fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, Vocal el segundo y Secretario el último, designados para integrar el Jurado de Examen Profesional de la Señorita: - - - - - MARIA EMILIA MARTINEZ GOMEZ, correspondiente a la CARRERA DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL, en virtud de haber acreditado el Curso de Actualización Profesional (Opción a Tesis), el Jurado procedió a efectuar la prueba oral que señala el Reglamento de Exámenes Profesionales y después de hacer la réplica conducente resolvió APROBARLA. - - - - - A continuación el Presidente del Jurado tomó la protesta de Ley a la sustentante en los siguientes términos: En el ejercicio de la profesión debe emplear sus conocimientos para fomentar el propio esfuerzo, como medio de desarrollar en el individuo el sentimiento de confianza en sí mismo y su capacidad para afrontar responsabilidades; promover obras para una vida más satisfactoria en las circunstancias particulares en que se encuentran los individuos, los grupos y las comunidades; trabajar por la integridad de la familia inspirado en un propósito de Servicio Social, sobre cualquier interés individual; aceptar el deber profesional de trabajar en pro de la aplicación de medidas sociales compatibles con los anhelos y necesidades humanas, con el objeto de brindar a toda persona, la posibilidad de hacer el mejor uso posible de su medio y sus propias aptitudes; observar la más estricta rectitud moral en las tareas de misión social de su profesión. - - - - - Recordados así los principales deberes que le impondrá el Titulo que recibirá. ¿Protesta bajo palabra de honor su debido cumplimiento?. La sustentante contesta: "Si Protesto". A lo que el Presidente del Jurado expresa, si así lo hiciere, que la Universidad, el Estado y la Nación se lo premie, si no que su conciencia se lo demande. - - - - - PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo.
a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.



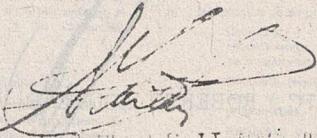
LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

CERTIFICADO No.

Al suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Escuela de Medicina, a fojas trescientas treinta y una, existe un acta del tenor siguiente: - - - - -

AL MARGEN: ACTA No. 331.- FOLIO No. 331.- NOMBRE DEL PRESIDENTE: David Méndez Medrano.- AL CENTRO: En la ciudad de Durango, capital del mismo nombre, siendo las 20:00 horas del día 28 del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en el Aula Negra de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores tres: Jesús Antonio González H., Jesús Ma. Araujo C., Jorge Ruiz León y se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de Médico Cirujano del pasante Sr. David Méndez Medrano, fungiendo como Presidente el primero y como Secretario el último, se procedió al examen teórico, en virtud de haberse celebrado con anterioridad en su aspecto práctico, el cual se llevó a cabo en el Hospital General o.s.s., los días 23, 27 y 28 del mes en curso con cincuenta y seis personas elegidas por el Jurado y comprendieron los servicios de Obstetricia, Infectología y Endocrinología, quedando satisfechos los requisitos señalados por el Artículo 21 del Reglamento para Exámenes Profesionales de Médico Cirujano. En vista de lo anterior se procedió en este acto a la celebración del examen en su aspecto teórico y para tal fin se procedió a someter al sustentante al desarrollo de tres temas del cuestionario a que se refiere el Artículo 19 del Reglamento citado, ante cada uno de los sinodales, versando dichos temas sobre Medicina General. Concluida la prueba se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando el sustentante aprobado por los miembros del Jurado, para ejercer la profesión de Médico Cirujano. Levantándose la presente acta, para constancia en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la Escuela de Medicina. A continuación se procedió a tomar la protesta al sustentante de que ejercerá la profesión con estricto apego a la moral. Finalmente se procedió a expedir una constancia en triplicado firmada por la totalidad del Jurado en la que se asienta, el resultado del examen, contiene el original al sustentante y distribuyéndose las copias en la forma indicada por el Artículo 25 del citado reglamento, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las 22:45 horas de la fecha indicada.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- SINDICAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente, en la ciudad de Durango, Dgo., a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.


Leopoldo GAITÁN MANDEL.